



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La problemática existente en la intersección de las calles Valdez Peña y Castelli, en el Barrio Irupé – Ongay, donde la diferencia de nivel entre el cordón cuneta y las viviendas provoca la acumulación de aguas pluviales; y

CONSIDERANDO:

Que; los vecinos del Barrio Irupé – Ongay han manifestado que, como consecuencia de la ejecución del cordón cuneta en la intersección de las calles Valdez Peña y Castelli, el nivel de dicha infraestructura quedó por encima del nivel de las viviendas frentistas.

Que; esta diferencia de cotas impide el normal escurrimiento de las aguas pluviales, provocando su acumulación frente a los domicilios y generando anegamientos que afectan el ingreso a las viviendas y la circulación peatonal.

Que; la permanencia de agua estancada ocasiona el deterioro de la infraestructura urbana, incrementa el riesgo de daños materiales en los inmuebles y favorece la proliferación de insectos y otros vectores que afectan la salud pública.

Que; resulta indispensable que las obras de infraestructura vial se ejecuten respetando las condiciones topográficas del terreno y contemplando un adecuado sistema de drenaje que garantice el correcto escurrimiento de las aguas.

Que; corresponde al Municipio adoptar las medidas técnicas necesarias para corregir aquellas situaciones que comprometan la funcionalidad de las obras públicas y afecten la calidad de vida de los vecinos.

Que; la Carta Orgánica Municipal, en su art. 14, inc. 2, establece que corresponde al Municipio garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales en condiciones de continuidad, eficiencia, calidad, accesibilidad, equidad y transparencia.

Que: asimismo es responsabilidad del Municipio planificar y ejecutar obras de infraestructura urbana que contribuyan al ordenamiento territorial, al saneamiento ambiental y a la prevención de anegamientos.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

**En Valdez Peña y Castelli, diferencia de nivel entre el cordón cuneta y las viviendas
frentistas. B° Irupé – Ongay.**

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de las áreas técnicas competentes, realice un relevamiento topográfico e hidráulico en la intersección de las calles Valdez Peña y Castelli, del Barrio Irupé – Ongay, a fin de verificar la diferencia de nivel existente entre el cordón cuneta y las viviendas frentistas.

Artículo 2°: Solicitar que, de corroborarse la situación planteada, se dispongan las obras correctivas necesarias para restablecer el adecuado escurrimiento de las aguas pluviales, evitando su acumulación frente a los domicilios y los anegamientos que afectan a los vecinos.

Artículo 3°: Solicitar que las intervenciones contemplen, de corresponder, la adecuación de pendientes, la construcción o modificación de desagües pluviales, sumideros u otras obras hidráulicas que el informe técnico determine necesarias.

Artículo 4°: De forma.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**